



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **5 de junio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que es necesario reprogramar la fecha de audiencia pública.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Antonio José Echeverri Sandoval
Demandado	Icollantas S.A Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones – EICE.
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2017 00259 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1015

Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, mediante Auto interlocutorio 417 del 14 de marzo de 2023 se programó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública tendiente a evacuar la etapa de que trata el art 77 y 80 del CPTSS, sin embargo, dicha diligencia no puede llevarse a cabo por las siguientes razones.

Icollantas S.A en el escrito de contestación, solicitó que se le concediera un término prudencial para otorgar un dictamen pericial, actuación que en el presente asunto no ha ocurrido, como quiera que dicha prueba resulta ser indispensable para el proceso, se concederá el termino de que trata el art. 227 del CGP; es decir 10 días contados a partir de la publicación de este proveído para que aporte el dictamen pericial solicitado en su contestación, aunado a ello se le advierte que el peritaje debe

contener las reglas establecidas en el art. 226 y subsiguientes del CGP.

Finalmente, se requerirá por segunda vez a la a Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la ARL SURA - Compañía Suramericana de Seguros S.A para que aporte los documentos requeridos a través de la providencia N°447 del 17 de marzo de 2023.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

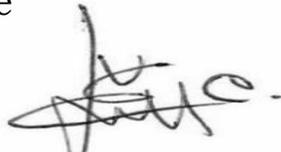
RESUELVE.

- 1. Aplazar** la diligencia programada para el 05 de junio de 2023 para la 10:00 AM.
- 2. Conceder** el termino de 10 días contados a partir de esta publicación para que **ICOLLANTAS S.A** aporte el dictamen pericial de conformidad a la solicitud hecha en su escrito de contestación, advirtiéndole que el dictamen aportado deberá contener las reglas descritas en el art. 226 y subsiguientes del CGP.
- 3. Requerir** por segunda vez a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que aporte el expediente administrativo del demandante Antonio José Echeverri Sandoval identificado con C.C N°14.971.766, en el que además contenga la historia laboral tradicional y actualizada, junto con toda la documentación que obre en su poder.
- 4. Requerir** por segunda vez a la ARL SURA -Compañía Suramericana de Seguros S.A para que allegue con destino a

este Juzgado, el expediente administrativo del demandante Antonio José Echeverri Sandoval identificado con C.C N°14.971.766, en el que repose toda la documentación de este.

5. Conceder el termino de 5 días contados a partir de la publicación de este proveído para que se aporten los requerimientos que anteceden.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria